



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2010-01554-00

Mediante auto de data 16 de julio de 2020 este juzgado requirió a los interesados en la sucesión para que dieran cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de julio de 2020, esto es, aportaran el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el que se acreditara que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-0390957 y los garajes Nos. 1-01, 1-02, 1-03,1-04 y 1-05 relacionados y que se dijo integrarían la masa sucesoral, aparecen registrados como de propiedad de la causante Luisa Paulina Bruges Vega (q.e.p.d), para lo cual se les concedió el término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de ese proveído, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C.G. P.)**, y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que se haya acatado la orden, se

Resuelve

1. Declarar que en el sub – lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.
2. Declarar la **terminación** del proceso de sucesión intestada de la causante **Luisa Paulina Bruges Vega** (q.e.p.d).
3. Entréguese a los interesados en la sucesión, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente demanda.
4. Sin condena en costas.
5. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. **080**
de hoy **18 DE SEPTIEMBRE 2020**

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9bb4ca1ee5d173b1498fba95885ccd8f4f10894733b2d32cd43277b2d6aa6b**

Documento generado en 16/09/2020 04:21:50 p.m.